



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Buenos Aires, 11 DIC 1961

Visto lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional, lo informado por las Secretarías de Estado de Guerra, de Marina y de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6.100/61 se reglamentó el rubro remuneraciones del artículo 62 de la Ley 14.777;

Que al incorporarse a dicha reglamentación los términos del párrafo 9 del Decreto 1.967/60, vigente para la Secretaría de Estado de Aeronáutica, no se consideró la situación del personal, que presta servicios en cargos con remuneraciones específicas fijadas en el Presupuesto General de la Nación;

Que dicha situación estaba prevista en la reglamentación vigente por Decreto N° 1.967/60;

Que en el ámbito de la Secretaría de Estado de Aeronáutica se cuenta con Personal Militar en esas condiciones;

**EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL HONORABLE SENADO DE LA NACION
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Agréguese como inciso 9°) del artículo 2 del Decreto N° 6.100/61 lo siguiente:

9°) Si el cargo, para el cual fuere nombrado, tuviese asignado un sueldo previsto en el Presupuesto General de la Nación, podrá optar por el mismo o por las retribuciones consideradas en los incisos 3°) y 6°) del presente Decreto.

ARTICULO 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el departamento de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, Mari-



Inf.

[Handwritten signature]



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



ma y Aeronáutica.

ARTICULO 3º - Comuníquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, publíquese en Boletín Público de las Secretarías de Guerra, Marina y Aeronáutica y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.-

DECRETO N: S 11579

Rodríguez
RODRIGUEZ M. PABLO
GENERAL DE COMANDO

Gaston C. Clement
GASTON C. CLEMENT

Justo P. Villar
JUSTO P. VILLAR



[Signature]
SECRETARIO GENERAL
SEPTIEMBRE 1943